

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARQUE TECNOLÓGICO WALQA Y AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L.U. PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE LA CIUDAD DE HUESCA, LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ESA MISMA CIUDAD Y EL PARQUE TECNOLÓGICO WALQA

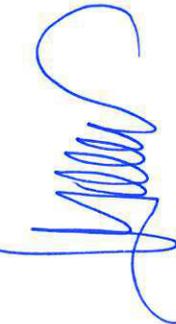
En Zaragoza, a 29 de julio de 2022

REUNIDOS



De una parte, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, D. José Luis Soro Domingo, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en sesión de fecha 1 de junio de 2022.

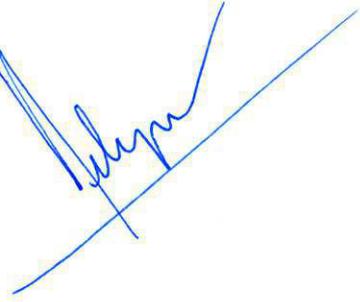
De otra parte, el Excmo. Sr. Alcalde de la localidad de Huesca, D. Luis Felipe Serrate, que actúa en nombre y representación de ese Excmo. Ayuntamiento, conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



De otra parte, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de WALQA, y poderes suficientes en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Zaragoza, D. Luis Ignacio Leach Ros, el día 26 de diciembre de 2019, con el número 2.125 de su protocolo.

Y, de otra parte, D. José Ramón Lasierra Arasanz, en calidad de apoderado de la empresa Avanza Movilidad Integral, S.L.U., con C.I.F. B-79072823 y domicilio social en Madrid, calle San Norberto, nº 48.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo fin



EXPONEN

I. Que la empresa Avanza Movilidad Integral, S.L.U., en adelante AVANZA, es concesionaria del servicio público regular y permanente de transporte de viajeros por carretera de uso general, Robres - Huesca de titularidad de la Administración del Gobierno de Aragón, (VDA-080), que incluye, entre otros, los tráficos entre la ciudad de Huesca, el I.E.S. Pirámide y el Parque tecnológico WALQA. Avanza Movilidad integral, SLU ha adquirido por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad Alosa, Autocares y Autobuses S.L, operación inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de octubre de 2021 al tomo 41053, folio 157, inscripción 200, Hoja M-48595 de la entidad AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, SLU.

II. Que este título concesional abarca cuatro rutas, recogidas en el Documento III del título concesional, siendo las tres primeras rutas de obligado cumplimiento para el concesionario por constituir el mínimo concesional y la cuarta ruta: Huesca - Escuela politécnica Superior de Huesca (EPSH) - Parque tecnológico WALQA se encuentra fuera del mínimo concesional. De conformidad con el título concesional, las expediciones de esta ruta "se prestarán siempre que se conserve el equilibrio económico de la concesión, se garantice el índice de ocupación actual por vehículo y expedición y la administración titular del servicio así lo considere".

III. Que la Escuela Politécnica Superior de Huesca se encuentra a seis kilómetros del casco urbano de la ciudad, en dirección a Zaragoza. El transporte de los alumnos al centro universitario viene realizándose históricamente a través de la referida concesión del Gobierno de Aragón entre Robres y Huesca. En periodo lectivo, de lunes a viernes, la empresa concesionaria realizaba un total de 26 servicios diarios, trece en cada sentido.

IV. Que la empresa concesionaria, AVANZA, ha dejado de prestar los servicios desde el fin del curso escolar 2020 - 2021, alegando que, como ya se ha expuesto, ninguno de estos servicios forma parte del mínimo concesional, y que el propio título concesional indica que estos servicios "se prestarán siempre que se conserve el equilibrio económico de la concesión, se garantice el índice de ocupación actual por vehículo y expedición y la administración titular del servicio así lo considere".

V. Que, por parte del Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca y el Parque tecnológico WALQA se considera que es necesario el mantenimiento de un servicio mínimo de dicha ruta de transporte viajeros entre la ciudad de Huesca, la Escuela Politécnica Superior de Huesca y el Parque tecnológico WALQA.

VI. Que, el referido servicio de transporte es deficitario en cuanto los costes de operación son superiores a los ingresos tarifarios generados por la demanda de viajeros de dicho servicio y que, por tanto, es necesario el mantenimiento, en todo caso, del equilibrio económico financiero, por lo que, tal y como reconoce el Reglamento Comunitario (UE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los Servicios Públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, la insuficiencia de ingresos tarifarios procedentes de los viajeros, requiere de un trasvase de recursos públicos para completar la financiación de los servicios de transporte de viajeros por carretera.

VII. Que, el referido servicio no puede compensarse mediante las subvenciones que se convocan por parte del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con carácter anual por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria, puesto que las bases reguladoras de dichas subvenciones establecen que éstas tienen por objeto subvencionar el déficit generado en la prestación de servicio como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en los contratos de gestión de servicio público, es decir, exclusivamente aquellos servicios contenidos en los mínimos concesionales.

VIII. Que en el presente caso cabe el otorgamiento de una subvención de concesión directa de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por las razones de interés público y sociales descritas anteriormente.

IX. Que la cofinanciación pública de una parte del sistema de transportes está justificada, y de hecho es una práctica habitual entre distintas Administraciones, puesto que es evidente que existen dos grupos de beneficiarios, los usuarios y la sociedad en su conjunto (el interés general). Así, el servicio de transporte público es el garante del acceso de los usuarios a los servicios públicos universales, lo que por sí solo justifica la aportación de recursos públicos. Asimismo, se evitan costes externos para el conjunto de la sociedad, como la reducción de emisiones contaminantes derivados de una mejora de la eficiencia energética, la reducción de la siniestralidad o la reducción de los costes de congestión, que supone un beneficio para el conjunto de usuarios de las redes viarias en términos de tiempo.

X. Que, en base a lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de mantener el servicio es interés de las partes suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto es el otorgamiento de una subvención de concesión directa para la compensación del déficit económico explotación de las expediciones recogidas en el Anexo I incluidas en el título concesional del servicio público regular y permanente de transporte de viajeros por carretera de uso general Robres - Huesca (VDA-080), prestado por AVANZA, derivado de la adaptación del servicio a las necesidades de la ciudadanía para el acceso a la Escuela Politécnica Superior de Huesca y al Parque Tecnológico WALQA, así como establecer el mecanismo de cofinanciación de dicha subvención por parte de las distintas Administraciones.

Dichas expediciones, contempladas en el Anexo I, se han pactado entre las partes.

En adelante, toda referencia que se haga en este documento a los servicios y sus características se referirá única y exclusivamente a las expediciones que se recogen en el Anexo I, salvo indicación expresa en contrario.

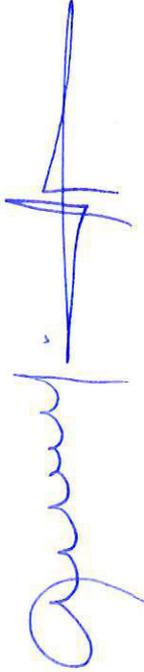
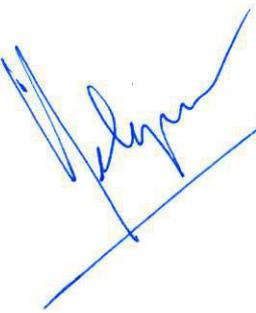
Segunda. – Obligaciones de la empresa beneficiaria

I. Identificación del servicio

La empresa AVANZA, se compromete a prestar el servicio de transporte de viajeros objeto del presente contrato, en la ruta 4 del título concesional del servicio de transporte de viajeros entre Robres y Huesca (VDA-080), según los itinerarios, paradas, frecuencias y horarios que figuran en el Anexo I de este Convenio. La puesta en funcionamiento de los servicios recogidos en el Anexo I tendrá lugar a partir del 1 de septiembre de 2021, prestándose de lunes a viernes laborables, y hasta la finalización de la vigencia del presente Convenio.

II. Condiciones de prestación del servicio objeto de subvención

1. AVANZA realizará el servicio regular permanente de uso general convenido en régimen de exclusividad, en base a los derechos que le confiere ser la empresa concesionaria del referido servicio público de titularidad autonómica.
2. AVANZA, contratará directamente con el usuario el servicio de transporte, a cuyo efecto se expedirá el correspondiente título de transporte.

- 
- 
- 
3. Las tarifas y precios aplicables tendrán como máximo las estipuladas por el Gobierno de Aragón para la concesión entre Robres y Huesca (VDA-080) en cada momento. Las tarifas podrán sufrir tantas modificaciones como autorice el Gobierno de Aragón.
 4. Para la realización material de estos servicios, AVANZA dispondrá de un vehículo que se ajustará a características estipuladas en el Documento IV del título concesional. Si bien el vehículo que se asigne al servicio será el encargado de su realización, esto no implica su adscripción en exclusiva al servicio, pudiendo realizar este vehículo cualquier otro servicio que AVANZA considere. De la misma forma, AVANZA podrá destinar al servicio cualquier otro vehículo de su parque, que cumpla con lo estipulado en este documento.
 5. Todos los vehículos destinados al servicio cumplirán la normativa aplicable en cada momento de cara a la prestación del servicio.
 6. Además, y sin orden limitativo, para la realización del servicio AVANZA, aportará:
 - La organización de la empresa
 - Las instalaciones auxiliares de talleres
 - Las instalaciones auxiliares de líneas
 - Los vehículos
 - El personal necesario
 7. La empresa AVANZA deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Transportes, y de Circulación y Seguridad Vial, así como deberá tener vigentes las revisiones periódicas de los vehículos, de conformidad con lo establecido por la normativa en materia de Industria.
 8. Será por cuenta de AVANZA, el suministro a su personal de toda la información relativa a la correcta realización del servicio convenido, sin que las Administraciones firmantes intervengan en ninguna forma en las relaciones laborales internas.
 9. AVANZA asumirá la vigilancia de que cada viajero obtenga su correspondiente billete o su bono debidamente cancelado; a estos efectos establecerá el oportuno sistema de inspección, vigilancia y denuncia, debiendo exigir responsabilidades y siendo responsable subsidiario en el caso de que sus conductores o cobradores no tomen las medidas de control y disciplina necesarias.

10. AVANZA autoriza a la Dirección General de Transportes para que solicite a las entidades correspondientes el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Aragón.

Tercera. - Obligaciones de las Administraciones concedentes

Con independencia de la recaudación directa del usuario que AVANZA perciba en cada momento, y en el entendimiento de que la prestación de los servicios recogidos en el Anexo I, resulta en un equilibrio económico financiero para AVANZA de signo negativo, las Administraciones firmantes se harán cargo, en los términos expresados en este Convenio, del déficit de explotación que por la prestación del servicio se produzca, mediante una compensación económica cuya cuantía se calculará en función del siguiente procedimiento:

1. La unidad básica de importe de coste es el precio por kilómetro de servicio prestado. La determinación del precio por kilómetro de servicio prestado se realiza de conformidad con la estructura de coste de este servicio, recogida en el Anexo II de este Convenio. Se acuerda un precio por kilómetro de servicio prestado de 2,29 euros, que incorpora la totalidad de los costes de explotación y la parte proporcional de los gastos generales. A dicho importe no se le ha incorporado impuesto alguno, caso de tener que hacerlo, sería a mayores. Dicho precio unitario será invariante durante toda la vigencia del presente Convenio.

2. Cada cuatrimestre se realizará una liquidación, en la que el coste del servicio estará definido por el producto del precio por kilómetro de servicio prestado referido en el apartado anterior por los kilómetros de servicios efectivamente prestados, que se determinarán multiplicando el número de expediciones efectivamente realizadas en dicho periodo temporal correspondiente, por los kilómetros de cada una de las dos rutas a prestar, con el siguiente kilometraje máximo:

Servicio Huesca – I.E.S. Pirámide:

5,8 Km en servicio máximos por expedición.

Servicio Huesca – I.E.S. Pirámide – Parque tecnológico WALQA

8,8 Km en servicio máximos por expedición.

3. De esta cantidad se detraerá la cantidad efectivamente recaudada por AVANZA en concepto de billeteaje en el mismo periodo, según la tarifa aplicable en cada momento, y a cuyos importes se detraerá el I.V.A. correspondiente en cada momento.

4. La cantidad resultante de este procedimiento, será el déficit de explotación a compensar a AVANZA mediante la correspondiente subvención.

Cuarta. - Plazos, forma de justificación de las subvenciones a otorgar y del pago y cofinanciación de las mismas

Se prevé el pago de las siguientes cuatro (4) liquidaciones provisionales correspondientes a los siguientes periodos temporales:

Liquidación 1 - Periodo de prestación del servicio:

De 1 de septiembre de 2021 a 31 de diciembre de 2021

Liquidación 2 - Periodo de prestación del servicio:

De 1 de enero de 2022 a 30 de abril de 2022

Liquidación 3 - Periodo de prestación del servicio:

De 1 de mayo de 2022 a 31 de agosto de 2022

Liquidación 4 - Periodo de prestación del servicio:

De 1 de septiembre de 2022 a 31 de diciembre de 2022

La certificación y pago de las referidas liquidaciones provisionales se realizará del siguiente modo:

1. AVANZA, presentará a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, dentro de los quince (15) primeros días posteriores a la finalización de cada uno de los periodos de prestación del servicio referidos anteriormente, la relación de servicios efectuados en el periodo de prestación correspondiente a cada liquidación, con expresión de las expediciones realizadas diariamente de cada servicio, así como el detalle de los viajeros y de la cantidad efectivamente recaudada por AVANZA en concepto de billeteaje en el mismo periodo.
2. AVANZA, incorporará en el plazo anteriormente indicado, además, las hojas de recaudación normalizadas debidamente comprobadas que las Administraciones le requieran, y que obrarán como justificante del conjunto de datos recogidos del servicio.
3. Como resultante de esta documentación, AVANZA incorporará una propuesta de liquidación/certificación valorada del mismo periodo, realizada conforme a lo contemplado en la cláusula tercera del presente Convenio, y que tendrá la consideración de propuesta de liquidación del déficit de explotación del periodo, que deberá de ser aprobada por la

Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón en un plazo máximo de quince (15) días.

4. Para el caso de la última liquidación provisional, correspondiente al último cuatrimestre de 2022, la propuesta de liquidación deberá presentarse entre el 1 y el 10 de diciembre de 2022 por parte de AVANZA. Los datos a incorporar en dicha propuesta de liquidación deberán ser los mencionados anteriormente, con respecto a los servicios efectivamente prestados y los datos de demanda y recaudación, excepto los correspondientes al mes de diciembre de 2022, que serán los mismos que los correspondientes al mes de diciembre de 2021. En la liquidación definitiva del convenio se regularizarán, en su caso, los pagos pendientes con los datos reales correspondientes al mes de diciembre de 2022, último mes de vigencia del presente Convenio.

5. A los efectos hacer frente al déficit de explotación certificado por AVANZA en cada periodo, la Dirección General de Transportes remitirá las justificaciones de los pagos que deben ser efectuados directamente a la empresa prestataria AVANZA por cada una de las participantes en este Convenio de acuerdo con la siguiente proporción:

a) Las expediciones que tienen origen o destino en la Escuela Politécnica serán subvencionadas en la siguiente proporción:

Excmo. Ayuntamiento de Huesca:	33,81 %
Gobierno de Aragón:	66,19 %

b) Las expediciones que tienen origen o destino el Parque tecnológico WALQA serán subvencionadas en la siguiente proporción:

Excmo. Ayuntamiento de Huesca:	33,33 %
Gobierno de Aragón:	33,33 %
Parque Tecnológico WALQA:	33,33 %

6. Los pagos de las distintas liquidaciones provisionales deberán realizarse por parte de las distintas entidades participantes en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de las mismas.

7. Las Administraciones firmantes podrán solicitar a la empresa AVANZA, cualquier información relativa al servicio mensual efectuado, que estos consideren necesaria para la realización de su control y emisión posterior de la correspondiente certificación. En par-

ricular, podrá recabar a información que estime pertinente para dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y la participación ciudadana en Aragón.

Quinta. - Importe total máximo de la subvención y distribución de la cofinanciación

El importe máximo de la subvención a otorgar se ha estimado en 66.530,88 euros, los cuales, en virtud de la cláusula cuarta del presente Convenio de colaboración, se distribuyen de la siguiente manera entre las entidades cofinanciadoras de la referida subvención:

<i>Gobierno de Aragón:</i>	<i>33.619,65 euros</i>
<i>Ayuntamiento de Huesca:</i>	<i>22.343,45 euros</i>
<i>Parque Tecnológico WALQA:</i>	<i><u>10.567,79 euros</u></i>
TOTAL:	66.530,88 euros

Según lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, todos los gastos derivados del pago de la referida subvención se devengarán con cargo a los presupuestos de cada una de las entidades cofinanciadoras correspondientes al ejercicio del año 2022.

En el caso de cada una de las administraciones cofinanciadoras, éstas imputarán el gasto correspondiente a las siguientes aplicaciones presupuestarias de sus respectivos presupuestos:

Gobierno de Aragón:	13060/G/5132/470049/91002
Ayuntamiento de Huesca:	06/44110/47901

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

La subvención será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de ayudas concedidas por parte del Gobierno de Aragón o de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares. En el caso de que fueran otorgadas con la misma finalidad, su importe será tenido en cuenta para la fijación de la cuantía de la subvención.

Séptima. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio será vigente desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Octava. - Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por las causas siguientes:

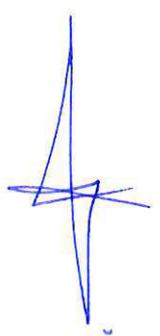
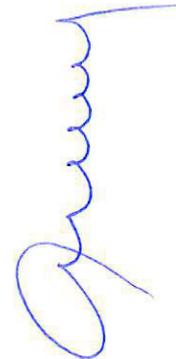
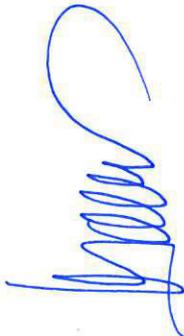
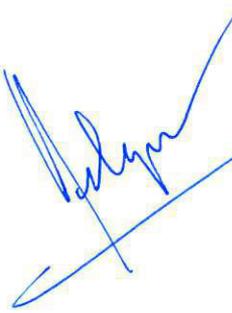
1. Por adjudicación y puesta en servicio de los nuevos servicios de transportes regulares de viajeros aprobados en el Acuerdo del Gobierno de Aragón en fecha 19 de abril de 2021.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, con un preaviso de dos meses de antelación.
3. Por denuncia por una de las partes como consecuencia del incumplimiento de la otra de las obligaciones establecidas en este Convenio, debiendo producirse el preaviso con un mes de anterioridad a la misma.
4. Por la pérdida, por cualquier causa, por parte de la empresa AVANZA, de su condición de concesionaria del servicio público VDA-080 Robres – Huesca, sin necesidad de previa denuncia en este caso.
5. Por cualquiera de las causas previstas al efecto en la legislación vigente.

Novena. - Declaraciones responsables de la empresa beneficiaria

La empresa AVANZA declara el cumplimiento de la legislación medio ambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derecho de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo y otras análogas de cumplimiento normativa, de acuerdo con el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la empresa prestaría AVANZA declara,

1. Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- 
- 
- 
- 
2. Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 3. Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 4. Que sus administradores y representantes legales no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 25 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 5. Que no tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 6. Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

Décima. - Modificaciones del servicio convenido

1. La realización efectiva de las modificaciones, que este Convenio introduce en la configuración del servicio concesional autonómico afectado, que se especifica en los Anexos I y II, así como las posteriores a que la evolución del servicio diera lugar, precisarán de autorización administrativa para su realización efectiva, que deberá ser otorgada por la Administración competente a solicitud de AVANZA, de acuerdo con lo previsto al efecto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo, ambas partes se comprometen al cumplimiento de cuantas prescripciones legales fueran de aplicación, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

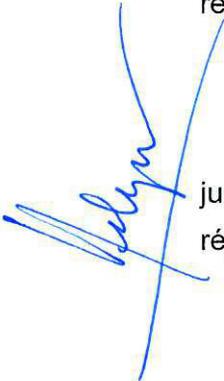
- 
2. Cualquier modificación del servicio, posterior a la firma de este Convenio, conllevará la revisión de la estructura de costes a fin de mantener o, en su caso, restablecer el equilibrio económico determinado en el Convenio para este servicio.
 3. Cualquier modificación técnica, que sea propuesta por las Administraciones firmantes, será estudiada por la empresa AVANZA, aportando, en su caso, el cuadro de marchas y kilometraje necesario o cualquiera otro tipo de documentación o alegación que deberá ser efectuada en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de notificación formal de la concreta modificación.
 4. Dicho cuadro de marchas, alegación o documentación será estudiado por las Administraciones, para la adopción de la decisión sobre la modificación propuesta, para proveer la previsión presupuestaria necesaria para atender su coste, si procediera, y a fin de acordar la aprobación la modificación del servicio objeto de este Convenio.
 5. Cuando por circunstancias excepcionales (obras o actos públicos), debidamente justificadas, se haya de proceder a realizar modificaciones provisionales en el servicio, éstas se realizarán de forma inmediata en el plazo mínimo necesario, evitando, en su caso, las disminuciones de frecuencias.

Undécima. - Comisión de seguimiento



Como mecanismo de seguimiento, interpretación, vigilancia y control del cumplimiento y correcta ejecución del objeto del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento. En cumplimiento de estas funciones la Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes designadas por éstas. Para la válida constitución de la Comisión de seguimiento, y a efectos de las deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de un representante por cada una de las partes firmantes que tomarán los acuerdos por mayoría.



En lo no dispuesto en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de organización y régimen Jurídico del Sector Público autonómico de Aragón, sobre el régimen jurídico de los órganos colegiados.

Duodécima. - Naturaleza del Convenio y solución de conflictos

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de los conflictos que, derivados del mismo, pudieran tener otra naturaleza.

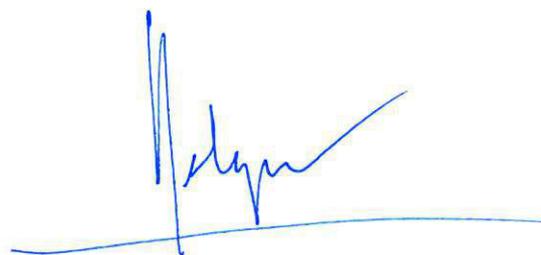
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA



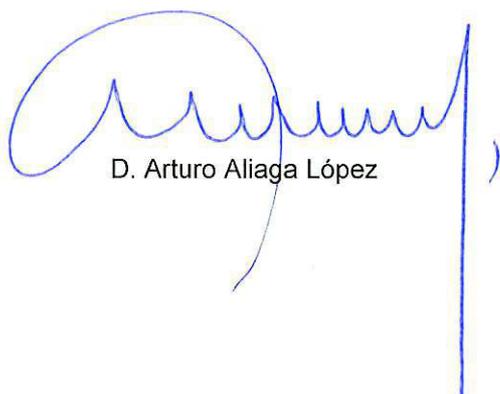
D. José Luis Soro Domingo

EL ALCALDE DE HUESCA



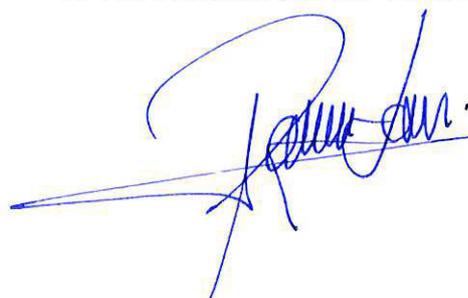
D. Luis Felipe Serrate

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMPETITIVIDAD Y
DESARROLLO EMPRESARIAL



D. Arturo Aliaga López

EL REPRESENTANTE DE AVANZA



D. José Ramón Lasierra Arasanz

ANEXO I – SERVICIOS A REALIZAR

Servicios objeto de implementación, objeto del presente documento.

HUESCA	8:45	9:30	10:00	10:30	11:00	13:15	13:50	14:45	15:45	19:00	19:30	20:00
ESCUELA POLIT. SUP. HUESCA	8:55	9:40	10:10	10:40	11:10	13:25	14:00	14:55	15:55	19:10	19:40	20:10
WALQA (PT)	9:00	-----	-----	-----	-----	-----	14:05	-----	16:00	19:15	-----	-----

WALQA (PT)	9:10	-----	-----	-----	-----	-----	14:05	-----	16:05	19:15	-----	-----
ESCUELA POLIT. SUP. HUESCA	9:15	9:45	10:15	10:45	11:15	13:30	14:10	15:30	16:10	19:25	19:45	20:15
HUESCA	9:25	9:55	10:25	10:55	11:25	13:40	14:20	15:40	16:20	19:30	19:55	20:25

Los servicios se prestarán de lunes a viernes laborables.

ANEXO II – ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO

Se determina el coste del kilómetro servicio a aplicar el presente convenio en base a los datos del primer quinquemestre de 2021 de la concesión VDA-080 (Robres-Huesca).

COSTES PRIMER QUINQUEMESTRE DE 2021 CONCESIÓN VDA-080 (ROBRES-HUESCA)

		%
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.753,74 €	15,9%
NEUMÁTICOS	249,47 €	1,4%
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	1.181,31 €	6,8%
PERSONAL DE CONDUCCIÓN	5.368,94 €	30,9%
DIETAS DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN	0,00 €	0,0%
AMORTIZACIÓN	3.217,11 €	18,5%
FINANCIACIÓN	204,16 €	1,2%
SEGUROS	481,64 €	2,8%
IMPUESTOS Y TASAS	113,93 €	0,7%
GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA	3.792,00 €	21,8%
TOTAL COSTES PRIMER QUINQUEMESTRE 2021 (MINIMO CONCESIONAL)	17.362,30 €	100,0%

KILÓMETROS SERVICIO PRIMER QUINQUEMESTRE 2021 (MINIMO CONCESIONAL)	7.584,00
--	----------

COSTE KM SERVICIO (COSTE TOTAL /KM SERVICIO)	2,29 €
--	--------